

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SE CELEBRA ENTRE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CHIAPAS REPRESENTADO POR SU TITULAR EL C. DIRECTOR GENERAL DR. ARMANDO BARRIOS FIERRO “EL ISSTECH” Y EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, DOCTOR RICARDO ALBERTO RIOS ZENTENO A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ “EL CPC CHIAPAS”, Y CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, FORMALIZANDO EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. - Declara el ISSTECH:

II.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto Número 131, de fecha 26 de agosto de 1981.

II.2.- El **Dr. Armando Barrios Fierro**, en su calidad de Director General del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, con nombramiento de fecha 08 de diciembre de 2024, otorgado por el Ejecutivo del Estado de Chiapas, tiene facultad legal para suscribir el presente Convenio, de conformidad, con el artículo 46 fracción XXX de su propia Ley.

II.3.- Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave: ISS810826D94.

II.4.- Para todos los efectos y fines legales del presente instrumento jurídico, señala como domicilio legal el ubicado en Libramiento Norte Oriente S/N, Esquina Boulevard Fidel Velázquez, Colonia Infonavit Grijalva, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29044. Teléfono 961-61-87-430, Extensión 50070. Correo electrónico: unidadjuridicaisstecg2@gmail.com.

II.- Declara “EL CPC CHIAPAS”:

II.1.- Que “**EL CPC CHIAPAS**”, es integrante del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas (**SAECH**) de conformidad con los artículos 115 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y 6 fracción II de la Ley del Sistema Anticorrupción del

Estado de Chiapas.

II.2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, “**EL CPC CHIAPAS**”, tiene como objetivo coadyuvar, en términos de la Ley, al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

II.3.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20, fracciones VIII y XVII de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, “**EL CPC CHIAPAS**” cuenta con atribuciones para proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, mecanismos para que la sociedad participe en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción; así como dar seguimiento al funcionamiento del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

II.4.- Que el **Dr. Ricardo Alberto Ríos Zenteno**, Presidente de “**EL CPC CHIAPAS**”, en términos del artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, en su representación, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo acordado por los integrantes del Consejo referido en la Vigésimo Primera Sesión Ordinaria celebrada el 15 de Enero de dos mil veinticinco, quien manifiesta la voluntad de “**EL CPC CHIAPAS**” para contribuir al cumplimiento de los compromisos contenidos en el presente instrumento.

II.5.- Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en: Boulevard Andrés Serras Rojas No. 1090, Interior de la Torre Chiapas, Nivel 16, colonia Paso Limón, Código Postal 29049, entre Boulevard Ángel Albino Corzo y Boulevard Salomón González Blanco, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Teléfono 961 691 23 73, opción 3, extensión 69215. Correos electrónicos presidencia@cpcchiapas.org.mx y contacto@cpcchiapas.org.mx

III.- Declaran “LAS PARTES” que:

Se reconocen la personalidad y carácter con la que se ostentan y suscriben el presente convenio.

IV.- En la celebración del presente Convenio no existe dolo, error, violencia, mala fe, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera afectar su validez.

V.- Que están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de este convenio.

VI.- Que están en la mejor disposición de coordinarse y apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

En este tenor, "**LAS PARTES**" se sujetan a lo dispuesto en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto, establecer los medios entre "**LAS PARTES**" para que lleven a cabo acciones tendientes al mejor aprovechamiento de los recursos, coordinando esfuerzos con el propósito de llevar a cabo acciones conjuntas relativas a la capacitación y difusión de actividades que tengan como objeto apoyar y promover acciones encaminadas en el marco de la prevención y combate a la corrupción.

SEGUNDA. ACCIONES

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, "**LAS PARTES**" realizarán de manera enunciativa más no limitativa las acciones siguientes:

- a).- Fortalecer los lazos de colaboración para crear una sinergia de efectividad en el rubro del combate a la corrupción en el ámbito de la participación ciudadana.
- b).- Intercambiar información y fortalecer la vinculación, en materia de combate a la corrupción enfocado a ejercicios de cocreación.
- c).- Generar las condiciones que permitan permear la cultura anticorrupción entre los servidores del pueblo del **Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas**.
- d).- Fomentar los días 9 de cada mes acciones del "**DÍA POR LA INTEGRIDAD**", compartiendo con el "**CPC CHIAPAS**" para efectos de difusión.

e).-Generar y proponer capacitaciones en materia de combate a la corrupción de manera interna y externa.

f).-Ser implementadores de la Política Estatal Anticorrupción.

TERCERA. ENLACES

Para la ejecución, seguimiento y desarrollo de las acciones de los objetos del presente convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan designar como enlaces:

a).-Por **“EL ISSTECH”**, el **Lic. Jorge Limbano Moreno Villatoro, Jefe de Oficina de Desarrollo Organizacional.**

b).-Por **“EL CPC CHIAPAS”**, a quien designe el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del estado de Chiapas, quien informará por escrito a **“EL ISSTECH”**.

CUARTA. GASTOS

Acuerdan **“LAS PARTES”** que el presente convenio no implica compromisos de índole económica, por lo que cada una sufragará, con recursos propios, los gastos que realice para el cumplimiento del mismo.

QUINTA. DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES Y RESULTADOS

La información relativa a este convenio, así como sus productos y resultados, se manejará conforme a la legislación aplicable, reconociendo siempre la colaboración de las instituciones participantes y los fines que orientan la realización de su objeto.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que llegaren a generar con motivo del objeto del presente convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor.

SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

“**LAS PARTES**” de común acuerdo, podrán difundir la información derivada del cumplimiento del presente instrumento, con los créditos correspondientes a su participación, comprometiéndose a respetar la publicidad, confidencialidad y reserva establecida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, así mismo se comprometen a velar por la protección de datos personales, en atención a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas y demás normativa aplicable.

OCTAVA. OBLIGACIÓN DE NO CEDER DERECHOS Y OBLIGACIONES

“**LAS PARTES**” se obligan a no ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

NOVENA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

“**LAS PARTES**” convienen que el personal que participe en la realización del objeto de este convenio se entenderá relacionado con aquélla que lo empleó; y, por tanto, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, sin considerarse en ningún caso, como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de una acción derivada de este convenio interviene personal ajeno a “**LAS PARTES**”, éste continuará siempre bajo la dirección de la institución que lo contrató, por lo que su intervención no originará responsabilidad para “**LAS PARTES**” ni generará relación jurídica laboral, civil o de otra naturaleza con éstas.

DÉCIMA. VIGENCIA

La vigencia del presente instrumento **será de un año**, contados a partir de la firma del presente Convenio de Colaboración.

Asimismo, el presente **Convenio de Colaboración** podrá dejar de surtir efectos legales anticipadamente cuando así lo determine su deseo de darlo por concluido respecto de su participación, cuando menos 30 (treinta) días naturales de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos en desarrollo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado mediante acuerdo por escrito entre “**LAS PARTES**”, dichas modificaciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN

“**LAS PARTES**” acuerdan que este convenio podrá terminar:

- I. Por común acuerdo de “**LAS PARTES**”;
- II. Por decisión unilateral de alguna de “**LAS PARTES**”, y
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento del mismo.

En caso de terminación, “**LAS PARTES**”, se comunicarán por escrito la intención y causas por las que desean darlo por terminado, llevando a cabo todas las acciones que sean necesarias para evitar generarse afectaciones de cualquier índole y concluir en la mayor medida posible las actividades programadas; por lo que, se notificarán por escrito con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido.

DÉCIMA TERCERA. NO ASOCIACIÓN

“**LAS PARTES**” reconocen que las relaciones establecidas en este convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente una relación de colaboración interinstitucional, **por lo que, no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole**, proveniente de las obligaciones que

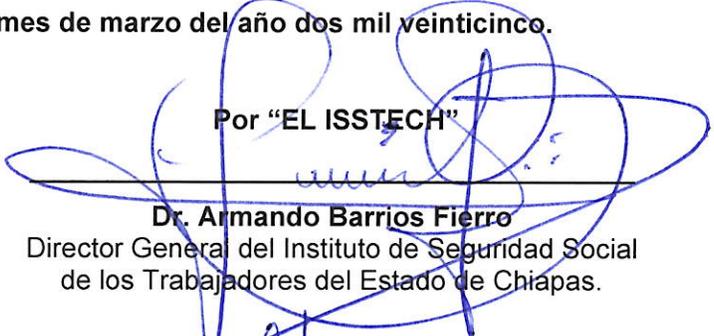
contraiga cada una de ella con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.

DÉCIMA CUARTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Acuerdan “**LAS PARTES**” que, atendiendo al objeto del convenio, las cuestiones derivadas de su interpretación, cumplimiento y/o ejecución, serán resueltas por “**LAS PARTES**” de común acuerdo, bajo el principio de buena fe y procurando siempre la consecución de sus fines en la mayor medida posible.

Leído por “**LAS PARTES**”, enteradas de su contenido y alcance legal, suscriben de conformidad el presente instrumento, por duplicado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **los cuatros días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.**

Por “**EL ISSTECH**”



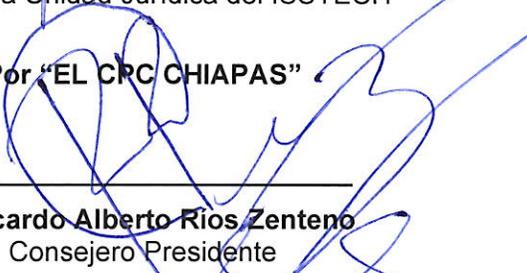
Dr. Armando Barrios Fierro
Director General del Instituto de Seguridad Social
de los Trabajadores del Estado de Chiapas.

Testigo



Lic. Emmanuel Benisario De Jesús Palacios Dahmlo
Jefe de la Unidad Jurídica del ISSTECH

Por “**EL CPC CHIAPAS**”



Dr. Ricardo Alberto Rios Zenteno
Consejero Presidente

Testigo de honor



Dr. Humberto Montesinos Ruiz
Consejero del CPC Chiapas